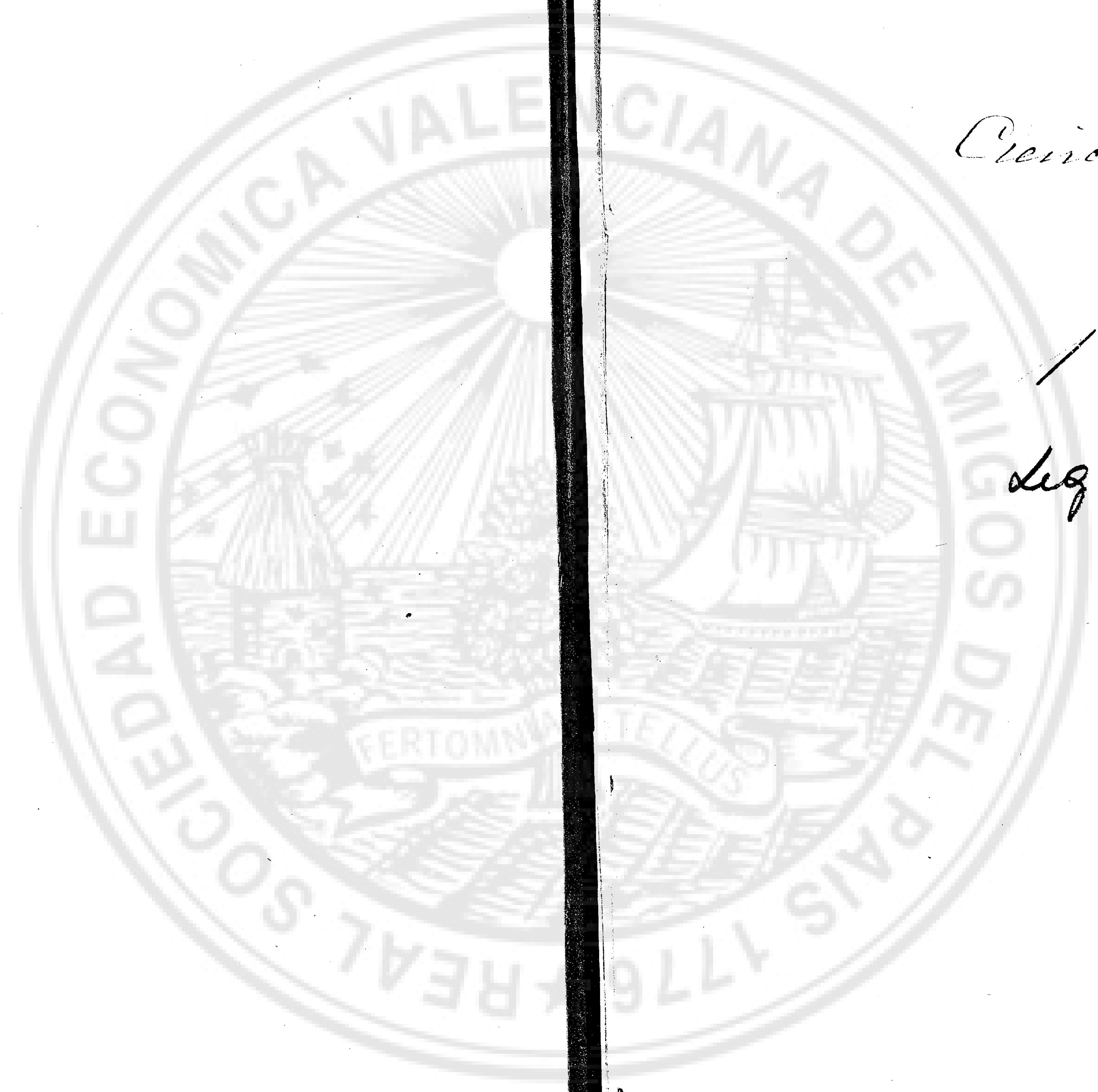


C-7

Ciencia y Artes

1778

Aug. VIII.-



Libro de la Comisión 1^a

De la Sociedad de Amigos del País de la Ciudad
de Valencia, y su Reino.

Sobre la Economía, Estado, i mejora de los
Pueblos en particular.

Se junta la Comisión en la Casa del
Señor Marques de la Regalía

Año de 1776 =

De la Comision sobre Economia, Estado y mejora de los Pueblos en particular celebrada en Casa el Señor Marques de la Regalia, en el dia 5 de Febrero de 1778.

Los
S. Asistentes.

- Muxia.
- Moral.
- Navia.
- Blanch.
- Moya.
- Ruiz.
- Salcells.
- Boneli.
- Blado.
- Porta.
- Baldo.
- Margarit.
- Monteagudo.
- Bexmi.
- Regalia.
- Vel. Sec. q. certifican

Despues de invocado el nombre de Dios, segun el loable estilo de las Juntas Ordinarias de la Sociedad, se trato de nombrar Secretario de la Comision, y por unanime consentimiento quedo elegido D. Vicente Voguera Ramon, y para su ausencia D. Joseph Salcells, y Molina.

A efecto de que los S. S. Socios concurrentes se instruyesen nuevamente de los puntos principales en que deben entenderse, se leyó el Capitulo de las Instituciones Economicas de la Sociedad que trata de la Comision primera.

Di Cuenta de un Escrito de nuestro Socio el D. Frey D. Pedro Borja Prior, y Rector de Montevaya y Vallada en orden a las muchas ventajas que lograrian los vecinos de la primera Villa, si, precediendo el Establecimiento del Señor territorial, se desmontare, cultivare, y plantare de Moxera una porcion de terreno inculto llamado el barranco de Daroca o del tejado, que en el dia sirve unicamente de aragador, o Camino para el parrage de los Ganados que bajan del monte llamado la Solana aca de Rio de Montevaya. Este terreno reducido a cultivo, y dandosele riego por medio de algun canal, o noria, que a poca costa pudieran executarse por hallarse las vertientes a mucha inmediacion de la superficie formaria una suerte de mar de cien jornaleros de tierra vil, en que pudieran criarse mas de diez mil Moxeras,

y con ellas como ^{un} mil seiscientas libras de seda cuyo
 producto ^{de} pocos años restablecerá aquella
 Villa, y la sacará de la infeliz situación en que se
 halla.

Considerando la Comunion la importancia de
 este objeto, y que para que la Sociedad pague los Oficios
 correspondientes en su solicitud conviene vacuar an-
 tes ciertos puntos de la mayor importancia, de dicta-
 men que la Sociedad responda al expresado Socio =

Que el asunto debe tratarse por el Ayuntamiento
 con asistencia del Síndico Procurador General, Síndi-
 co Personero, y Diputados del Común.

Que deben reflexionar si el desmonte, proyecta-
 do puede causar perjuicio al parto de los ganados de la
 Villa, o al de otros Pueblos, si tienen comunicacion de
 partos con ella, y finalm^{te}: á todo su Común, por quedar
 cortado el tránsito para los ganados, y haberse ha-
 cerle por otra parte.

Que de tal desmonte no puede resultar escasez
 de leña para el consumo de la Villa.

Que se tome el nivel de la Agua haciendo un
 pozo en la parte superior de dho barranco para q. cons-
 te que es posible, y fácil el riego en la mar baja abriendo
 las minas necesarias para conducirlo, o si será mas
 útil la construccion de norias que hagan el mismo
 efecto: para cuya operacion hay gente practica en es-
 ta Ciudad de Valencia.

Que correspondiendo favorable los envayos, y
 no resultando inconveniente alguno, se acuerde por
 el Ayuntamiento, y demás Oficiales ser útil el-

compimiento, esperar mucho provecho, y ningun pér-
 juicio á los vecinos.

Que convenia despues celebrar una Junta
 general de todos los vecinos, obtenida antes la licencia
 necesaria para ello, á efecto de que estos, como tan in-
 teresados expongan lo que se les ofrezca, notándolo
 el Escribano del Ayuntamiento.

Que convenia que este fuese una lista de aque-
 llos vecinos que quiescan tierras, y tengan facultades para
 reducirlos á cultivo dentro del preciso termino que se les o-
 señale en la Escritura del Establecimiento hacedero, con
 la expresion de la porcion que pidan, y deba asignarse
 les.

Que con el expediente en que citaran formalizadur
 las diligencias antecedentes deviera acudir dho Ayunta-
 miento al Tribunal, o persona, que segun derecho, fuere,
 o privilegio tenga facultad de otorgar y conceder los Es-
 tablecimientos.

Y finalm^{te}: que remitiendo el Ayuntamiento á la Socie-
 dad la representay. que formase acompañada de las diligencias,
 practicara esta quanto dirijera proporcionado al buen éxito,
 y fácil logro.

Se acordó igualm^{te}, que de esta Acta, y de las
 sucesivas q. convengan se pare copia al Secretario de la
 Sociedad para que la haga presente en la Junta ordinari-
 ma inmediata. Y con esto se disolvió la Junta, etc.

Cerúfico. D. Puente Agüera
 Ramon
 E

*Junta Extraordinaria
del Domingo 15. de Febrero de 1778.*

108
S. Arrietas
Muxcia
Blanch
Montañudo
Alcedo
Alcedo, Censor
Cuxa de Ribarroja
Blacio
Bata
Evander
Delló
Dami
Luz
Moya
Regalia
Margarit
Rim
Margarit
Blax
Baxil
La Arga
Telvige, Certifica.

El motivo i objeto de esta Junta se dirige à examinar el informe, que hizo à la Sociedad, en la Junta Gñal. del Miércoles proximo, el S. Socio D.ⁿ Julian treasr, Cuxa de Ribarroja, sobre lo que havia tenido, deque se pensava en bolber à criar Arroz en el termino de alouno, ò algunos, de los seis Pueblos dela Ribera del Rio Tuxia contra la prohibicion decretada por S. Mag.^d cuyo informe acordò la Sociedad, en la citada Junta, que lo pudiese por escrito: que lo examinase la presente Comision i le pasase el de su dictamen, para la Junta General Ordinaria del Miércoles proximo siguiente.

En inteligencia de lo referido, se viò, en la presente Junta, el informe, por escrito, de dicho S.ⁿ Socio Cuxa de Ribarroja, con fecha del dia de ayer, en que manifiesta los daños Espirituales i temporales que se rigen en los Pueblos de dña. Ribera dela cria de Arroz, con agua continua, como tambien, que para criar de este perjur. dicial modo, solo era un preterio el decir los obradores, intentaban criarlos à riegos. Concluyendo con demostrar el aumento, que la vida publica, la poblacion i la abundancia i riqueza dela Agricultura havian tenido des.

de el año de 1769. en que cesaron, los Arroz de 1. muchos Pueblos.

Arrietas ve viò un escrito de otro S. Socio, individuo dela comision, confirmando el mismo argumento de: ser mas util i lucroso para la agricultura el cultivo delos demas frutos, impedidos por el Arroz, que el mismo Arroz.

Se tubieron à la vista varios Reales Decretos modernos i otros muchos instrumentos antiguos, concernientes à la materia; i en inteligencia de todo acordò la Comision: se hicieron presentes à la Sociedad los particulares i dictamen siguiente.

Que la Comision ha visto el papel presentado por el S. Cuxa de Ribarroja, en que expone los perjur. cios experimentados en la Corecha de Arroz en los seis Pueblos dela Ribera del Tuxia.

Que tambien ha visto la Orden de S. Mag.^d de 25. de Junio 1769. prohibiendo para siempre la siembra de Arroz en dichos Pueblos, con Agua continua.

Que igualm.^{te} ha tenido presente la Real Orden de 9. de Junio 1767. dirigida à que se hiciesen experimentos del Arroz à riego, para comprobar, si era util esta Corecha. Y la Instruccion publicada para este fin.

Que tambien ha visto la Real Orden de 15. de Abril 1768. que permite la Corecha del Arroz à riego; i la Instruccion, que para su practica se publicó, por el Señor Capitan Gñal. mandando, que en los ocho primeros dias de sembrado, ò plantado

8
el Arroz pudieren repetirse los riegos á volun-
tad de los Labradores, pero después hubiere de
pasax, lo menor, el termino de veir diar de rie-
go á riego.

Que asimismo ha visto la Orden de S. Mag.
de 10. de Febrero de 1772. en que se refiere la repre-
sentación hecha por el S. Capitan Gñal. Conde de Tay
se manifestando á S. Mag.^d que con el pretexto de
hacer Arroz á riegos se executaban orandes
excessos despreciando las penas impuestas, por
lo que mandò su Mag.^d se estableciesse la pena
de hacer recar i arrancar irremisiblemente
los Arrozales, que se verificaren no estar beneficia-
dos á riegos, aumentandore varias penas á las Jus-
ticias; i que el S. Capitan Gñal. publicase al princi-
pio de todo el año la mencionada orden.

Que tambien ha tenido presente la Comi-
sion el puntual cumplimiento, que diò á S. M.
Orden el S. Marques Manmarch, haciendo arran-
car i recar los Arrozales en el año 1776.

Finalm.^{te} se halla bien informada, la Co-
misión, de que en el termino de dicho veir
lugares se han cometido fraudes vin cerrax
desbues de la prohibicion, criando Arroz con
agua continua; lo que se evidencia por las
multas, que se han exigido i Arrozales, que se
han arrancado.

Con prevencia de lo referido, considera
la Comisión, que este asunto es el mas digno

de la atencion de la Sociedad; por ver de rumo interés
al servicio de ambas Magestades i bien del Reino, tra-
tandore de la salud i vida de muchos hombres;
de la verdadera riqueza del País; i que por lo
mismo á ningun otro objeto puede la Sociedad
aplicar su atencion mas dignamente.

En vista de todo, en el dictamen de la Comisión,
que la Sociedad nombra Comisarios, que paven al
Ex.^{mo} Señor Capitan General, ó á quien convenga
haciendole presente quanto vá referido i demas,
que parezca oportuno, le enteren de estos parti-
culares i de la Confianza, que tiene la Sociedad
del notorio zelo de su Exc.^a de que se veraxá de
dar las providencias mas eficaces, para que se con-
tingan los excessos en dichos pueblos, publica-
do en ellos: se arrancaran los Arrozales irre-
misiblement.^{te} i que se executarian las demas be-
nas: sin que puedan valerse del pretexto de ver
arroz á riegos, porque se cuidará del asunto
con toda vigilancia. Que la comisión se vuelva
á juntar el Domingo 22. del corriente Mes,
para tratar i procurar concluir el assump-
to, con respecto á los otros varios puntos, que
comprehende i son dignos de la mayor atencion
de la Sociedad, para el bien publico, así en orden
á la salud i poblacion, como al aumento de la
agricultura i verdadera riqueza del País.

Con esto se resolvió la Junta. Reg. Certifico.

Don Josef Várelles i Molina, Sec.^{to}

10

288
S. Asistentes

Muxcia
Regalia
Porta.
Navia
Blado.
Barril
Margarit
Salleter.
Tel. Sec.

ua
Junta Extraord. celebrada en 1.º de Marzo
Febrero de 1778.

Haviendose visto en esta Junta de la prime-
ra Comision el manifiesto hecho ala Sociedad por
el S. Socio dⁿ Mariano Larraga vecino de la
villa de Alpuente con fha. de 8 de Diciembre
del año prox^{mo}, cuyo primer aranto es, que el posito
de la referida villa convierten en 430 Cahizes de
trigo, se redugere a 200 y q^e el resto convertido en
dinero se dedicare a socorro p^{ro} los Labradores con
el fin preciso de que compraren Mulas, y se libra-
ren de las usuras, y extorsiones que padecen toman-
do las al fiado. Añadiendo que el posito residuo
del trigo se moderare en quanto a su contribucion
rebajandose la Barchilla por Cahiz, con cuyo res-
pecto salen las exeres a ocho y medio por ciento
aun contando todo el año que no se verifica por
q^e el implem^{to} del posito es por pocos meses.

La Comision juzga ser muy conveniente, y util
el pensam^{to} del S. dⁿ Mariano, y entiende q^e para
ponerle en practica deben hacerse las diligencias sig.

Que se haga justificacion de los Campos q^e se
pueden labrar, como tambien de la Escavaz de
Mulas, y an mismo del modo frecuente de servirlos
al fiado en precios exorbitantes, y orden de los pagos en
granos infimos para lo qual no es necesario re-
nalar causas, basteando el concepto, y fama publica

cuya justificacion como todas las que se hicieron re-
lativas al aranto deben ser por acuerdo de
ayuntamiento, y con citacion de ambos sindicos.

Que se haga igual justificacion con 5, 6.
Labradores se ven exorbitar la Cantidad de 430.
Cahizes para el posito, gravoso su repartimien-
to en el vecindario, exorbitar las exeres de la
Barchilla por Cahiz que viene aver una duode-
cima parte; y q^e el posito quedaria suficiente para
mente provehido con la suma de 200 Cahizes
y el aumento, o exer de media Barchilla, o a-
quellos q^e paxciere.

Que se reforme el Plan del Monte de
se divierte poniendo el mayor cuidado en fijar la
Administracion de modo que no pueda tenerse
ligo el fondo en los Administradores, y q^e no con-
suma una alguna considerable cantidad de una
pequeña ayuda de costa p^{ro} el que hubiere de
llevar los libros de cuenta, y razon. En los Ca-
pitulos de este reglam^{to} se puede prevenir lo
conducente ala certeza del destino q^e ha de
tener el dinero q^e se repartiere para la compra
de animal de labor, la seguridad del dinero
prestado, y el tiempo de su pago, como tambien
lo conducente a evitar la acepcion de personas
de manera que se gradue la necesidad sin
afecion alguna, y en este reglam^{to} puede car-
garse aquella corta cantidad q^e paxciere
p^{ro} los gastos del Monte p^{ro}, y su aumento
de modo q^e no exceda de un 4 p^{ro} no anual

uno sobre la Cantidad, y señalando para el pago de esta y sus recibos aquellos plazos que atendidas las circunstancias parecieren convenientes, y equitativas.

que ante cada cosa se reintegre y pa-
que completo el poroto, por que de otro modo de-
se creeva no se daña como en la Superioridad
a la pretension: persuadiendose a que procede-
por interver particular de algunos vcc.^{nos}

Que en el numero de los Administradores
se incluya algun Eclesiastico condecorado y las
demas personas que por Oficio, o por particular
ocasiono pudiesen ser oportunas.

Que formado el Plan, y aprobado por el Ayuntamiento se reciba informacion con 8, ó 10 Labradores recomendables por su caudal y buena fec, los quales encañados del reglam. y sus Capítulos, declaron parecerles que con la referida Orden, y condiciones sera util, y provechoso el Monte Pío.

Su ejecutado quando vado se forme
 representayⁿ a D. M. solicitando la reduccion
 del porito, y el establecim^{to}. en la forma expre-
 sada. Y se acompañe esta representacion con
 carta al Ex.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Manuel de Roda su-
 plicandole q.^o lo haga todo presente a D. M.
 inclinandsu R.^a animo a la gracia que
 se solicita. Y todo esto lo remita el Ayunta-
 miento en pliego abierto al M.^o d.^o Obispo-

de Seguros replicandole que si fuere de su
 renovación lo dirija interponiendo sus ruegos
 a dho ^{no} ^{or} Ministerio.

La Com^{ra}. se persuade a que este negocio
va mejor encaminado por medio del Ill^o S. Obis^{po}
po, que por la Sociedad, por que el ^{or} Prelado
tiene mas consue^{to} practico del Pueblo y sus
necesidades que el que puede tener la Sociedad
por particulares informes. Bien que en la re-
presentacion que el Ayuntam^{to} haga a su Ill^{ta} ^{revo-}
puede expresarle que las diligencias instructi-
vas q^e ha practicado han sido dictadas por la ^{pro-}
Sociedad. Asi mismo que esta apruebe ^{en}
el penam^{to}. en suposicion de que sean ciertos ^{ha-}
los extremos contenidos en el ingreso de la
presente acta; y finalmente que si el Ill^o S. ^{ima}
Obispo al tiempo de embiar este recurso a la
Corte hiciera juicio de q^e puede convenir q^e
la Sociedad practique alguna diligencia con
aviso de su Ill^{ta} hacia la Sociedad quantas
conviere en beneficio del ref^o Pueblo
conforme a sus meritos ^{or} N

El citado papel del Sr. Socio D. Mariano Larraga, ademas del que ya va expresado contiene otro asunto, y es recomendar a la sociedad la fabrica de Paños varios llamada del Cordellater, q.^{ta} en lo antiguo florecio y oy se halla decayda en Alpuente, cuyo

14 Pueblo, como los demas de Montaña de
este Reyno, tiene proporcion por las lanas
que cria. No propone medios particulares
para el fomento de esta fabrica, y la Comi-
sion vales los decretos de la Sociedad con de
promover en esta fabrica barto y virtual
en todos los Pueblos que como Alpuente
sean capaces de ellas; pero esto es obra
q. necesita de tiempo y de ir aprovechando
las proporciones que se presentaren que son
aora no halla la Comision especial en
orden a lo dho. Lugar donde se introducirá
sin demora la Alara al torno por medio de
la Maestra que tiene especifica el Pto. S.
Obispo de Segovia.

En vista de todo, es el dictamen de la
Comision que si a la Sociedad pareciere podria
embrarse copia de esta acta adho f. Socio
D. Mariano Larraga para q. pueda comu-
nicarla al Ayuntamiento y practicar las diligencias
que juzgue convenir en utilidad de aquel Pue-
blo haciendole entender que la Sociedad na-
da omite en su beneficio en quanto
pueda venir facultades.

Junta Celebrada en 2 de
Abril de 1778.

Señores Asistentes

Murcia.
Regalia.
Potta.
Navia.
Barrab.
Margarit.
Boneli.

Se leyó una Carta del D. D. Vicente Vallarta
Rector de Villafianca Obispado de Tortosa con fecha
de 2 de Dic. de el año proximo pasado, en que ponia
quanto convenia fomentar la industria
de los Paños barto que fabrican los vecinos de su
Parroquia, y que D. Luis Fernandez socio de merito
considerase algun medio para hacer vil, y reducir
a Nava las hebras de uenta bolvar, o capillos
que se crian en los Pinos, de q. hay copia en el
termino de aquel lugar. Y despues de examinado
su contenido con mucha reflexion se acordó:
que el Sr. D. Pedro Juquin de Murcia se encar-
gase de escribirle, que semejantes fabricas no
podian prosperar sin caudales suficientes, que
mantubiesen el acopio de las materias prime-
ras, y proporcionasen competentes utilidades: que
la Junta no tenia, ni podia aplicar otro socorro
q. remitir ala Superioridad Representaciones opor-
tunas, a efecto de remover los estorbos que se-
mejantes fabricas padecian, pero no destinan-
do caudales algunos para restablecerlas. Y en q. to-
do el segundo Capitulo no pareció digno de atencion
por que se creyó q. no llevaria utilidad alguna
aun quando se hallase medio de Nava y manu-
facturar los Capillos expresados.

Se leyó otra Carta del D. D. Josef

Guillem Rector del Lugar de Canet de Murviedra con fha de Enero prin^o de 1778 (el dia) del presente año en que pide toros, y propone algunos cortos medios en beneficio de su feligresia mayormente para sustrata de licenciosos caveros, y obrages de Cr. panto, y en su vista se acordó embiar por ahora en toro de Nax Canamo para que se vayan invayendo las mugeres en su manejo. Sobre los demas puntos no se acordó cosa alguna por creer q^e el influxo de la Sociedad nada adelantaria quando los vecinos podian ocurrir por si mismos a sacudir los invinuidos perjuicios. Ultimamente se leyó un papel de Pedro Torner vecino de la Cuid^d de Denia con fha de 5. de Enero ultimo en que propone el desagüe de una marjal que forman las inundaciones de un riachuelo o arroyo llamado el Regacho. Y examinado su contenido y reflexionando sobre la evcar de erupcion q^e haze del sitio donde se forma dha marjal, y que no pone plan alguno q^e demuestre la linea por donde deva correr la Zanja necesaria p^a conseguir el desagüe pasando por otra parte no despreciable el proyecto, y q^e su convocacion li- traria a dha Cuid^d de las continuas convelacion q^e annualm^{te} padece originadas segun la comun opinion del romanero, o sea aguas q^e se estancan en aquella marjal: Se acordó remitir dho papel al Cu- ra de Denia y a d^o Thomas Piver dec^o de ella nros socios p^a q^e oyendo adho torner y abas personas que tubieren por conveniente informen lo q^e se les o pareca y encaso de tener por vil el proyecto pro- pongan los medios convep^{os} p^a conseguirlo.

Junta de la Com.^a primera,
en 1.^o de Junio de 1778.

Señores Asistentes.

Murcia.
Regalia.
Navia.
Blanc.
Blado.
Valdo.
Porta.
Moya.
Secretario.

En ella se leyó el informe que con fha de 12 de Abril ultimo hacen los socios d^{os} Miguel Nebot Rector de Denia, y d^o Thomas Piver vecino de la misma Cuid^d. sobre el proyecto q^e ha propuesto Pedro Torner vecino de la mis- ma, p^a el desagüe de una Marjal muy inmediata, de que se ha tratado ya en la Junta antecedente: y en su com- secuencia, y en vista de las noticias que han participa- do algunos de los Señores Socios asistentes, se acordó escribir al Ayuntam^{to} de aquella Cuid^d, p^a q^e informe lo q^e tenga por conveniente; cuya Carta formaria el presente. Y dio cuenta de ella en la primera Junta de la Sociedad, y con su aprobacion, se remitió.

Se dió cuenta de una Carta de d. Julian Romero Alcalde Mayor de la Valle de Uxo, q^e incluye varios puntos utiles al comun de esta Villa; y havien- dose tratado veria, y proliam^{te} de ellos se acordó: Que en oñ al Porito del Trigo p^a sustrir a la gente pobre, y del porito del Canamo p^a beneficio de los Maestros alparga- toros pobres vecindados, propongan el Alcalde Mayor, y Ayuntam^{to} de ella, al Consejo los medios q^e parezcan oportunos p^a conseguirlo, ofreciendo la Sociedad pagar los buenos oficios y sollicitud, p^a facilitarlo, de que se

encarga al Sr. Murcia.

En q^{to} al punto de enseñanza, se meditara, y con mayor reflexión se tomaria el expediente q^{mas} con venga, respeto de no ver este asunto peculiar de solo este Pueblo, sino q^{al} del Reino.

Sobre el de Hospitales, podran acudir al mismo Alcalde Mayor, y Ayuntamiento al S^{to} Obispo de Tortosa.

En q^{to} a la rep^a del Curia de Penaguila sobre establecim^{to} de tierras y volares hechos por la Villa, y contradicho por el Cavallero Intend^{te}, se le conteste, y que viendo asunto litigioso, nada puede hacer la Sociedad, hasta que se decidan.

Se acordó Responder al Curia de Ondara, que ha parecido bien el pensam^{to} de dar riego a varias tierras de secano, por medio de la Acequia q^{se} proyecta, y q^{se} se persuade la Sociedad a q^{se} el Consejo mandare suplir las Mil libras del costo q^{se} se necesitan, con la calidad de reintegro, pero q^{se} a menester se dirija la pretencion por el Ayuntamiento, acompañado de Oblig^s q^{se} los interesados hagan de reintegrar, y q^{se} en estos terminos, si no huviere parte q^{se} contradiga, ni persuirio de terceros, embiando el Ayuntamiento. Dha repres^{on} a la Sociedad, la encaminaria esta, y solicitaria su Despacho.

Se tuvo presente el Contenido de una Carta q^{se} dirigió el Padre Salvador Barber, religioso Francisco, natural de Altea, se acordó se le escriba dandole gracias por la solitud q^{se} manifiesta en fomentar el beneficio

de su Patria, y q^{se} espere le escriba en adelante. Y q^{se} p^{se} fomen-
tar la cría del Algodon, restitua la Sociedad conveniente
q^{se} en los premios q^{se} proponga la Sociedad a beneficio de la
Agricultura, se veñale expresam^{te} uno a favor del mayor
Cosechero de Algodon.

D 9 a
Sociedad

nari

vero

expo

qn

ha

ima

o

va

3.

3

3

r

*Junta de la primera Com.
de la Sociedad en 1.º de Ago. 1778.*

Señores Asistentes.

Murcia.

Baldó

Porta.

S. S. M. O.

Se leyó una Carta del Cura de Mascarell, fha de dos de Abril del pres.^{te} año, en q.^a manifestaba la falta de Esuelas en aquel Pueblo, y los perjudiciales excesos en las funciones de Toros, y viendo ambos puntos de la maior atencion de la Sociedad, y en q.^a desea trabaxar con Respetos generales à todos los Pueblos, pareció à la Com.^a, q.^a por ahora solo se debía tener presente lo que este celoso Párroco expresa en su razon.

Tambien se vió otra Carta de d.^{no} Joseph Calatayud Cura de Alvalat de Sorellas, fha 6 de Mayo ultimo, sobre el propio asunto, de la necesidad de Esuelas, y conta dotacion del Maestro de aquel Lugar, y en su asunto pareció à la Com.^a lo mismo q.^a en el anterior, y q.^a deberá tenerse presente q.^{do} pueda evacuarse el establecim.^{to} g.^{ral}.

Se vió asimismo un Memorial del Ayuntamiento de la Villa de Chiva, en q.^a expone la propia falta de Maestros y Maestras, como tambien los arbitrios q.^a podia aver p.^a su competente dotacion, tan precisa en un Pueblo, cuyo vecindario es de 600 vecinos, y que sobre el asunto ha hecho Recurso por esta R.^a Intendencia. Y pareció à la Com.^a q.^a la Sociedad nombre un Señor q.^a se encargue de conferir con el Cavallero Intend.^{te}, con quien trate

de todos los medios oportunos à un establecim.^{to} tan necesario.

Finalm.^{te} se vieron los papeles anonymsos Remitidos por la Sociedad à esta Com.^a, q.^a tratan del establecim.^{to} de un Monte Pío para Labradores, el qual se dà ya por hecho, y fundado con Real aprobacion del producto de Espoleos y vacantes en la Obra del Illmo. Sr. Campomanes al Apéndice N.º de la educacion popular folio 392, cuyo Libro se imprimió en el año proximam.^{te} pasado. Y es el dictamen de la Com.^a, q.^a por la Sociedad se escriba al S.^{no} Vocio d.^{no} Joseph Blanch Canonigo Penitenciario, y subdelegado de d.^{nos} Espoleos, con Remision de los expresados Papeles, p.^a q.^a d.^{no} S.^{no} se sirva noticiar à la Sociedad, si ve ha ofrecido algun estorbo q.^a haya dilatado el efectivo establecim.^{to} de d.^{no} Monte pío, y si la Sociedad con intelig.^a de qual sea, podrá contribuir con sus oficios p.^a remover qualquiera embarazo, yà sea recurriendo al Illmo. S.^{no} C.^{no} misario g.^{ral}, yà al Rey n.^{ro} Señor si fuere preciso, p.^a que teniendo cumplim.^{to} su Real determinacion logren los Labradores pobres el alivio de que necesitan, eximindose de las cruas q.^a frequentem.^{te} padecen, à cuyos alivios tiene p.^a cierto la Com.^a contribuirà el notorio celo del S.^{no} Socio subdelegado de espoleos vacantes.